



Al contestar cite el No. 2023-02-011039

Tipo: Salida Fecha: 17/07/2023 07:12:06 AM
Trámite: 16606 - AVISO
Sociedad: 900155839 - OROFRUT SAS EN NEG Exp. 90280
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
Destino: 900155839 - OROFRUT SAS EN NEGOCIACIÓN DE EMER
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 610-000164

AVISO

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL MEDELLIN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 560 DEL 15 DE ABRIL DE 2020, Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 2023-02-010717 DEL 10 DE JULIO DE 2023.

AVISA:

1. Que por auto identificado con número de radicación **2023-02-010717 del 10 de julio de 2023**, esta Superintendencia admitió a un trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización a la sociedad **OROFRUT S.A.S., NIT 900155839**, con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia), en los términos y con las formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 560 del 15 de abril de 2020.
2. Que este procedimiento tiene como objetivo la negociación expedita de un acuerdo de reorganización, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del citado Decreto 560 del 15 de abril de 2020.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el representante Legal de la citada sociedad, señora **JUAN MANUEL ESTRADA RESTREPO** en la transversal 39# 72-90 of 204 **Medellin (Antioquia); teléfono 3137836667 correo electrónico contabilidad@orofrut.co**
4. Que el presente aviso **SE FIJA** en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **17 DE JULIO DE 2023**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **24 DE JULIO DE 2023**, a las **5:00 p.m.**



JIMMY ALEXIS GARCIA TAMAYO

Secretario Administrativo y Judicial Principal Intendencia Regional Medellín

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
CDP:



Al contestar cite: 2023-INS-1884
Tipo: Interna Fecha: 10/07/2023 19:26
Trámite: 16919 AUTO DE ADMISION NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA
Sociedad: 900155839 OROFRUT SAS
Remitente: 610 INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
Tipo Documental: AUTO Anexos: NO
Folios: 15 N° Radicado: 2023-02-010717

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL MEDELLIN

Sujeto solicitante
OROFRUT S.A.S.

Asunto
Admisión a Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

Proceso
Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

Número de proceso
2023-INS-1884

EXPEDIENTE
90280

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2023-01-495662 radicada el 31 de mayo de 2023, y memorial 2023-01-511387, la sociedad OROFRUT SAS, manifestó su intención de iniciar una negociación de emergencia en los términos del artículo 8 del Decreto legislativo 560 de 2020.
2. Mediante oficio 610-003902 y radicado 2023-02-009449 de junio 21 de 2023, la Superintendencia de Sociedades requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio.
3. Con memoriales 2023-01-536400 de junio 23 de 2023, 2023-01-538609 y 2023-01-537573 de 26 de junio de 2023, se allegó la respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia.

4. Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que da inicio a las negociaciones, el Despacho encuentra lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
<p>En el memorial 2023-01-495662 se aporta certificado de existencia y representación legal donde se evidencia que:</p> <p>La sociedad OROFRUT S.A.S., identificada con NIT 900.155.839-2, domiciliada en la ciudad de Medellín y cuya dirección principal es Transversal 39 72 - 90 Of 204.</p> <p>El Objeto Social de la sociedad corresponde a: "A) El desarrollo de la actividad agrícola, con énfasis en la producción y comercialización de fuera del país. B) El desarrollo de la actividad pecuaria." CIIU A0150.</p> <p>Activos: con corte al último día del mes anterior a la solicitud, la sociedad posee activos por valor superior a 10.000 smlmv e inferior a 45.000 smlmv</p>	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
<p>En el memorial 2023-01-495662 se aporta:</p> <p>Solicitud de admisión al proceso de NEAR, presentada por Juan Manuel Estrada Restrepo, identificado con número de documento 1.037.587.518, en calidad de Representante Legal de la sociedad OROFRUT S.A.S.</p> <p>Mediante el acta No. 52 del 15 de mayo del 2023 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con el 100% de las acciones en circulación de la compañía, se da autorización al representante legal para solicitar y tramitar</p>	

proceso de Negociación de Emergencia de Acuerdo de Reorganización Empresarial de conformidad con lo establecido por el artículo 8 del decreto 560 de 2020 y la ley 1116 de 2006.

Acta debidamente suscrita por Presidente, Secretaria Ad-Hoc y delegados de accionistas.

3. Cesación de pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el memorial 2023-01-495662 se aporta certificación de cesación de pagos debidamente suscrita por representante legal, contadora y revisora fiscal, en la que se indica que el deudor ha incumplido el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad por \$2.591.050.883 y que representan el 15.85% del pasivo total a cargo de la sociedad a corte del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

Así mismo indican que “La sociedad tiene un proceso en contra, el cual consiste en una solicitud de reintegro, está pendiente que el Despacho lo resuelva”.

Aportan relación debidamente suscrita de acreedores vencidos a más de 90 días.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No aplica
--	---

Acreditado en solicitud:

No aplica.

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2023-01-495662, se adjunta la certificación debidamente

suscrita por representante legal, contadora y revisora fiscal en la que indica que la sociedad no se encuentra incurso en ninguna de las causales de estipuladas en el Art. 34 de la ley 1258 de 2008 o de las demás establecidas en el Código de Comercio.

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el memorial 2023-01-495662 se aporta certificación debidamente suscrita en la que se indica que la sociedad lleva contabilidad regular conforme a las prescripciones legales vigentes en la materia en particular lo indicado en el Decreto 2420 de 2015, y demás normas vigentes relacionadas.

Adicionalmente, la sociedad indica que pertenece al grupo NIIF 2.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el memorial 2023-01-495662 se aporta certificaciones debidamente suscritas en las que se indica que:

- La sociedad no tiene pasivos por descuentos a trabajadores.
- La sociedad no tiene pasivos por retenciones obligatorias con el fisco.
- • La sociedad tiene pasivos por aportes al sistema de seguridad social por \$64.286.900

La sociedad indica que el plan de pago para los pasivos: " Las obligaciones por aportes al sistema de seguridad social se cancelaran antes de confirmar el acuerdo."

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el memorial 2023-01-495662 se aporta certificación debidamente suscrita en la que se manifiesta que “La sociedad no posee mesadas pensionales, bonos ni títulos pensionales”.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años

Fuente:

Art. 13.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

En el memorial 2023-01-495662 se aporta:

Estado Financiero	2022	2021	2020
Estado de Situación Financiera	SI	SI	SI
Estado de Resultados	SI	SI	SI
Estado de Flujos de Efectivo	SI	SI	SI
Estado de Cambios en el Patrimonio	SI	SI	SI
Revelaciones	SI	SI	SI
Certificación	SI	SI	SI
Dictamen	SI	SI	SI

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:

Art. 13.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

En el memorial 2023-01-495662 se aporta:

Estado Financiero	Abril 30 de 2023
Estado de Situación Financiera	SI
Estado de Resultados	SI
Estado de Flujos de Efectivo	SI
Estado de Cambios en el	SI

Patrimonio	
Revelaciones	SI
Certificación	SI
Dictamen	N/A

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el memorial 2023-01-495662 se aporta el inventario de activos y pasivos con corte al último día calendario del mes anterior. Se realiza validación de saldos de los inventarios aportados, con la información financiera allegada a abril 30 de 2023; y sus valores coinciden

Se aportan avalúos de Fasecolda de los equipos de transporte a cargo de la sociedad.

Mediante memorial 2023-01-538609 la sociedad aporta corrección a los inventarios donde claramente se evidencia la razón social a la que pertenecen y la fecha de corte de la información, esto es abril 30 de 2023, debidamente suscritos por representante legal, contadora y revisora fiscal.

Se aporta Avalúo Comercial de 31 de mayo del 2023 practicado al Predio Rural, ubicado en Vereda Arma, del municipio de Aguadas (Caldas), con nombre del predio "VERDUM" según Certificado de tradición y libertad Nro. 102-7240 de la oficina de instrumentos públicos de Aguadas, Caldas con garantía a favor de Banco Davivienda.

Se aporta Avalúo Comercial de 31 de mayo del 2023 practicado al Predio Rural, ubicado en Vereda El Oro, del municipio de Aguadas (Caldas), con nombre del predio "LA MARGARITA" según Certificado de tradición y libertad Nro. 102-10699 de la oficina de instrumentos públicos de Aguadas, Caldas con garantía a favor de Banco Davivienda.

Se aporta Avalúo Comercial de 31 de mayo del 2023 practicado al Predio Rural, ubicado en Vereda El Oro, del municipio de Aguadas (Caldas), con nombre del predio "LA PORCÍCOLA" según Certificado de tradición y libertad

Nro. 102-10698 de la oficina de instrumentos públicos de Aguadas, Caldas con garantía a favor de Banco Davivienda.

Se aporta Avalúo Comercial de 31 de mayo del 2023 practicado al Predio Rural, ubicado en Vereda El Oro, del municipio de Aguadas (Caldas), con nombre del predio "LAS PALMERA" según Certificado de tradición y libertad Nro. 102-10697 de la oficina de instrumentos públicos de Aguadas, Caldas con garantía a favor de Banco Davivienda.

Se aporta Avalúo Comercial de 31 de mayo del 2023 practicado al Predio Rural, ubicado en Vereda La Lorena, del municipio de Aguadas (Caldas), con nombre del predio "LA LORENA" según Certificado de tradición y libertad Nro. 102-238 de la oficina de instrumentos públicos de Aguadas, Caldas con garantía a favor de Banco Davivienda.

Se aporta Avalúo Comercial de 31 de mayo del 2023 practicado al Predio Rural, ubicado en Vereda La Lorena, del municipio de Aguadas (Caldas), con nombre del predio "FLANDES" según Certificado de tradición y libertad Nro. 102-654 de la oficina de instrumentos públicos de Aguadas, Caldas con garantía a favor de Banco Davivienda.

Se aporta Avalúo Comercial de 31 de mayo del 2023 practicado al Predio Rural, ubicado en Vereda La Lorena, del municipio de Aguadas (Caldas), con nombre del predio "EL SALTO" según Certificado de tradición y libertad Nro. 102-655 de la oficina de instrumentos públicos de Aguadas, Caldas.

Se aporta Avalúo Comercial de 31 de mayo del 2023 practicado al Predio Rural, ubicado en Vereda La Lorena, del municipio de Aguadas (Caldas), con nombre del predio "TIERRAFRÍA" según Certificado de tradición y libertad Nro. 102-13046 (102-639) de la oficina de instrumentos públicos de Aguadas, Caldas.

Se aporta Avalúo Comercial de 31 de mayo del 2023 practicado al Predio Rural, ubicado en Vereda La Lorena, del municipio de Aguadas (Caldas), con nombre del predio "EL PEDRERO" según Certificado de tradición y libertad Nro. 102-658 de la oficina de instrumentos públicos de Aguadas, Caldas.

Se aporta Avalúo Comercial de 31 de mayo del 2023 practicado al Predio Rural, ubicado en Vereda La Lorena, del municipio de Aguadas (Caldas), con nombre del predio "LA ALSACIA" según Certificado de tradición y libertad Nro. 102-659 de la oficina de instrumentos públicos de Aguadas, Caldas.

Se aporta Avalúo Comercial de 31 de mayo del 2023 practicado al Predio Rural, ubicado en Vereda La Lorena, del municipio de Aguadas (Caldas), con nombre del predio "LOS CARPATOS" según Certificado de tradición y libertad Nro. 102-656 de la oficina de instrumentos públicos de Aguadas, Caldas.

Se aporta Avalúo Comercial de 31 de mayo del 2023 practicado al Predio Rural, ubicado en Vereda La Lorena, del municipio de Aguadas (Caldas), con nombre del predio "EL RAYO" según Certificado de tradición y libertad Nro. 102-13214 de la oficina de instrumentos públicos de Aguadas, Caldas.

Se aporta Avalúo Comercial de 31 de mayo del 2023 practicado al Predio Rural, ubicado en Vereda La Lorena, del municipio de Aguadas (Caldas), con nombre del predio "LA SOLEDAD" según Certificado de tradición y libertad Nro. 102-660 de la oficina de instrumentos públicos de Aguadas, Caldas.

Se aporta Certificado De Tradición Matricula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Aguadas - Caldas de los inmuebles anteriormente descritos.

Se aporta tarjetas de propiedad de los vehículos a cargo de la sociedad:

- Vehículo ESP858 Secretaría Transito de Envigado
- Moto TNA90D Secretaría Transito de Aguadas - Caldas
- Moto DCJ13F Secretaría Transito de La Estrella
- Moto UZS19F Secretaría Transito de Sabaneta
- Moto UJR81F Secretaría Transito de Aguadas - Caldas

Con limitación de tenencia:

- Vehículo WCQ551 Leasing Bancolombia
- Vehículo ESR066 Bancolombia
- Vehículo GRO86 Bancolombia
- Vehículo INP427 Bancolombia

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
En el memorial 2023-01-495662 en el documento denominado 1_Planilla_Memoria_Explicativa se indican las razones de insolvencia informando que las causas de la insolvencia corresponden a la declaratoria	

del Estado de Emergencia Económica declarada mediante el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020.

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memoriales 2023-01-495662 y 2023-01-511387 se aporta el flujo de caja para atender las obligaciones sujetas al acuerdo.	

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Mediante memorial 2023-01-538609 se aporta plan de negocios en donde se incluye la reestructuración financiera, operacional, administrativa y comercial de la sociedad, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso.	

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el memorial 2023-01-495662 se aporta el proyecto de calificación y graduación de créditos, así como en el proyecto de determinación de derechos de voto, donde se encuentran las obligaciones discriminadas por acreedor y el número de votos que tiene cada uno. Mediante memorial 2023-01-538609 se aporta conciliación de pasivos explicando las diferencias presentadas Entre el pasivo del estado situación financiera y el total de las obligaciones que se presentan en la calificación y graduación de créditos, detallando los pasivos no reorganizables que corresponden a Impuesto Diferido, Retención en la Fuente, Aportes a la Seguridad Social, debidamente suscrita por representante legal y contadora. Se aporta la composición accionaria de la sociedad debidamente suscrita.	

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676

<p>Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015</p>	<p>Estado de cumplimiento: Si</p>
<p>Acreditado en solicitud:</p> <p>En el memorial 2023-01-495662, se aporta certificación suscrita por el representante legal, contadora y revisora fiscal, donde se indican los bienes sujetos a garantías mobiliarias, los cuales informa son necesarios para la actividad del deudor.</p> <p>Aportan relación de créditos garantizados, relación de obligaciones derivadas de las garantías, y si los mismos están sub o sobre garantizados.</p> <p>Aportan certificación suscrita donde indican que la sociedad no es garante, codeudor o avalista.</p> <p>Consultado el sistema de registro de garantías mobiliarias, se evidenció que existe registro por parte de acreedores de la sociedad así:</p> <p>Se constituye Hipoteca, abierta, en primer grado y sin límite de cuantía a favor del Banco Davivienda sobre dos predios rurales ubicados en el Departamento de Caldas, Municipio de Aguadas. Identificados con Matrículas Inmobiliaria No. 102-238 y 102-654.</p> <p>Mediante memorial 2023-01-538609 se aporta avalúos de bienes dados en garantía.</p>	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificada la completitud de la información suministrada por el deudor solicitante, se considera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Decreto legislativo 560 de 2020 y el Decreto 842 de 2020, para dar inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Intendente Regional de Medellín (E), en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Primero. Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad **OROFRUT S.A.S.**, NIT 900.155.839-2 con domicilio en la ciudad Medellín y cuya dirección principal es Transversal 39 72 - 90 Of 204.

Segundo. Ordenar al representante legal que fije un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación.

Tercero. Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.

Cuarto. Ordenar al representante legal que informe a todos los acreedores de las categorías objeto del procedimiento mediante mensaje de correo electrónico o físico, o cualquier medio idóneo, sobre el inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

Quinto. Requerir al representante legal para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- Los datos básicos del trámite que se adelanta
- El estado actual del trámite.
- La información relevante para las negociaciones.
- Los escritos que el deudor presente al juez del concurso.

Sexto. Ordenar al representante legal que inscriba el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor y la identificación de la negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

Séptimo. Ordenar al representante legal acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la admisión de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, por parte del Juez del Concurso.

Octavo. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta Entidad, dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal, si hay lugar. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto Único Reglamentario 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Parágrafo: Se advierte que la anterior información quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo

5 de la Ley 1116 de 2006.

Noveno. Ordenar al representante legal que, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza de esta providencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx

Parágrafo: Se advierte que los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedarán a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

Décimo. Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir

cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

Decimoprimer. Advertir que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Decimosegundo. Advertir al deudor que, antes del vencimiento del periodo de negociación, deberá presentar el acuerdo en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

Decimotercero. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Decimocuarto. Ordenar a la Secretaría de esta Intendencia Regional que fije por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización

Decimoquinto. Ordenar a la Secretaría de esta Intendencia Regional que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimosexto. Ordenar a la Secretaría de esta Intendencia Regional que oficie a la entidad pública que ejerza supervisión sobre el deudor para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimoséptimo. Advertir a los acreedores que cuenten con garantías reales que no pueden adelantar trámites de ejecución extrajudicial.

Decimoctavo. Advertir a las partes que todos los memoriales que se alleguen a esta Superintendencia durante el periodo de la negociación de emergencia serán agregados al expediente sin necesidad de providencia y deberán ser consultados por el deudor y acreedores para su trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase,



JULIANA OCHOA GONZALEZ
Intendente Regional de Medellín (E)